

28894 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice	Entidades	Valor del índice
Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de octubre de 1993.	Entidades oficiales de crédito.	12,01
	Bancos.	12,57
	Cajas de Ahorros.	12,91
	Sociedades de crédito hipotecario.	12,37
	Conjunto de Entidades.	12,69

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

28895 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado c) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.c) del Real Decreto-ley 10/1984, y 7.c) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28896 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 28 de noviembre de 1993 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 28 de noviembre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 1, 20, 30, 37, 4, 14.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de diciembre de 1993, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

28897 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de noviembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de noviembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 1, 7, 45, 40, 8, 46.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 3.

Día 23 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 5, 3, 6, 37, 23, 10.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 0.

Día 24 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 21, 23, 42, 19, 5, 25.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 9.

Día 26 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 28, 23, 35, 46, 34, 2.
Número complementario: 14.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de diciembre, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 29 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

28898 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la creación de infraestructuras derivadas de los planes de emergencia nuclear.

La Orden del Ministerio del Interior, de 28 de abril de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, el día 13 de mayo, establece las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Protección Civil, Programa 223A, a los municipios incluidos dentro de las áreas de influencia de las diversas centrales nucleares para la creación de infraestructuras necesarias para la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluados los correspondientes proyectos de obras e instalaciones que han sido objeto de solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada norma reguladora, esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se indican, por los importes y para la realización de las obras que, asimismo, se expresan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado octavo de la citada Orden del Ministerio del Interior de 28 de abril de 1993.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

PEN	Ayuntamiento	Objeto de la subvención	Cantidad - Pesetas
PENBU.	Bozoo.	Edificio para CECOPAL en Villanueva S.	2.160.000
PENBU.	Briviesca.	Construcción parque prevención incendios y salvamento en Briviesca.	1.500.000
PENBU.	Busto de Bureba.	Acondicionamiento accesos y entorno ECD en Busto de Bureba.	2.400.000
PENBU.	Cascajares de Bureba.	Alumbrado público en Cascajares de Bureba.	1.260.000
PENBU.	Encio.	Acondicionamiento de camino en Obarenes.	900.000
PENBU.	Frías.	Mejora y ampliación alumbrado público en Frías.	3.060.000
PENBU.	Jurisdicción de San Zadornil.	Asfaltado y mejora de vías urbanas en San Millán de San Zadornil.	2.520.000
PENBU.	Lantaron.	Mejora y ampliación instalación alumbrado público en Sobrón.	2.420.000
PENBU.	Medina de Pomar.	Pavimentación urbana puente a ECD.	2.500.000
PENBU.	Merindad de Cuesta Urria.	Alumbrado y pavimentación en Santa Coloma.	900.000
PENBU.	Miraveche.	Acondicionamiento camino Miraveche a Cubilla.	2.520.000
PENBU.	Oña.	Pavimentación en la aldea del Portillo de Busto.	1.080.000
PENBU.	Pancorbo.	Alumbrado público en calle Real.	900.000
PENBU.	Partido Sierra Tobalina.	Pavimentación en Cubilla de la Sierra. Fase II.	2.700.000
PENBU.	Santa Gadea del Cid.	Mejora y pavimentación de vías urbanas.	900.000
PENBU.	Trespaderne.	Acondicionamiento patios colegio público «Tesla», en Trespaderne.	5.600.000
PENBU.	Valdegobia.	Pavimentación urbana en barrio.	2.700.000
PENBU.	Valle de Tobalina.	Asfaltado camino en Barcina del Barco.	5.673.779
PENBU.	Valle de Tobalina.	Equipamiento cuchilla quitanieves a camión incendios en valle de Tobalina.	2.978.115
PENBU.	Valle de Tobalina.	Acondicionamiento de local para protección civil en Quintana María.	3.408.106
TOTAL			48.080.000

de Prestación del Servicio de Telecomunicación de Valor Añadido de Suministro de Conmutación de Datos por Paquetes o Circuitos, aprobado por el Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, establece que la concesión y su titular, así como los datos y circunstancias que deban ser objeto de inscripción, quedarán inscritos en el Registro Central de Servicios de Valor Añadido que al efecto se llevará en la Dirección General de Telecomunicaciones, antes del comienzo de la explotación del servicio.

En consecuencia, esta Orden tiene por objeto la regulación del Registro de Concesiones del Servicio de Telecomunicación de Valor Añadido de Suministro de Conmutación de Datos por Paquetes o Circuitos, determinando los datos y circunstancias que han de ser inscritos, así como las formalidades de los libros, el modo de practicar los asientos y la publicidad del Registro.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El Registro de Concesiones del Servicio de Telecomunicación de Valor Añadido de Suministro de Conmutación de Datos por Paquetes o Circuitos se llevará en la Dirección General de Telecomunicaciones con carácter nacional. Tiene por objeto la inscripción obligatoria de las concesiones administrativas de dicho Servicio de Valor Añadido y de las personas físicas o jurídicas concesionarias, así como la de los actos y negocios que afecten tanto a los concesionarios, en relación con el citado Servicio, como a las concesiones mismas.

Segundo. *Organización del Registro.*—1. El Registro se integrará por tantos libros como sea necesario para inscribir las concesiones a medida que se otorguen. A este fin, los Libros estarán numerados correlativamente y a la finalización de cada uno de ellos se procederá a la apertura del siguiente.

2. Las hojas de los Libros estarán igualmente numeradas correlativamente en su parte superior derecha, iniciándose la numeración en la primera hoja. Todas las hojas llevarán el sello de la Dirección General de Telecomunicaciones e irán firmadas por el funcionario responsable del Registro.

En la primera página de cada Libro constará una diligencia preliminar de apertura, firmada por el Director general de Telecomunicaciones, acreditando el número total de hojas del Libro.

La finalización de un Libro se hará constar en su última hoja disponible mediante diligencia firmada por el Director general de Telecomunicaciones.

3. En nota marginal al último asiento practicado se indicará, si procede, su continuación en el siguiente Libro. A estos efectos, todas las hojas deberán tener un espacio libre suficiente en su margen izquierdo.

Tercero. *Modo de llevar el Registro.*—1. El Registro se llevará por concesiones, según su orden cronológico de otorgamiento. En cada concesión se inscribirán en hojas diferentes los datos relativos al concesionario y los datos de la propia concesión.

2. Al practicar la primera inscripción se le reservarán veinte hojas consecutivas que se numerarán correlativamente. Una vez agotadas las primeras veinte hojas, se reservarán otras veinte en el primer lugar disponible, y así sucesivamente, continuando la numeración ya iniciada con la primera inscripción de esa concesión. En nota marginal al último asiento practicado se indicará la página de continuación.

3. En el supuesto de que un mismo concesionario tenga otorgadas varias concesiones, en el encabezamiento de la inscripción de cada una de ellas se anotará el número de referencia identificativa y el de la hoja de inscripción de las restantes.

4. Los asientos se practicarán sin dejar espacios entre líneas.

Cuarto. *Práctica de la inscripción y datos que incluye.*—La primera inscripción se realizará de oficio por la Dirección General de Telecomunicaciones una vez otorgada la concesión, y en ella deberán consignarse los siguientes datos:

a) Respecto del concesionario: Su nombre, denominación o razón social y su domicilio, los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil, en su caso, su número o código de identificación fiscal, según los casos, y el lugar señalado a efectos de notificaciones.

Si el concesionario ha actuado a través de representante, habrán de inscribirse los siguientes datos identificativos de aquél: El nombre, domicilio, número de documento nacional de identidad o documento que lo sustituya y el fedatario y la fecha y número de protocolo del documento de apoderamiento.

Cuando el concesionario sea una Sociedad cuyo capital esté dividido en acciones, habrá de incluirse toda la composición accionarial que suponga un control efectivo de la Sociedad.

Cuando el concesionario sea una agrupación temporal de Empresas, todos los datos anteriores se consignarán por separado con referencia a cada empresario que la integra. En este supuesto habrá de designarse un representante frente a la Administración, cuyos datos se harán constar en el Registro.

b) En relación con la concesión: La fecha de la resolución que la otorgue y un número de referencia que la identifique, la fecha de for-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

28899 ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se regula el Registro de Concesiones del Servicio de Telecomunicación de Valor Añadido de Suministro de Conmutación de Datos por Paquetes o Circuitos.

El artículo 24.4 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, dispone que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente establecerá un Registro Central de Servicios de Valor Añadido otorgados en régimen de concesión en el que deberán estar inscritos todos los datos que reglamentariamente se determinen, tanto respecto al explotador del servicio, como a las condiciones y características del mismo.

A este fin, el artículo 15, párrafo tercero, del Reglamento Técnico y